



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor  
del Bienestar Social y el Progreso"



**Dependencia:** Tesorería Municipal  
**Departamento:** Comité de Planeación y  
Estrategias de Recaudación.  
**No. Oficio:** CPER-EXT-03/2025  
**Asunto:** El que se cita.

San Felipe, B. C., a 30 de mayo del 2025

**LC. MÓNICA ORR DAZA**  
TESORERA DEL 1ER AYUNTAMIENTO  
DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.  
**PRESENTE. –**

Anteponiendo un cordial saludo, con fundamentos en el artículo 22, fracciones, XXI, XXV, XXVI, XXVII, XXIX y XXXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California; artículo 8, fracciones, III, IV, V, VI, XII y XVII del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de San Felipe, Baja California ponemos a su disposición la **Iniciativa del Proyecto de Acuerdo para la Condonación de Multas y Recargos Municipales** para el ejercicio fiscal 2025 y anteriores. Dicho proyecto fue aprobado por unanimidad de votos por el Comité de Planeación y Estrategias de Recaudación del Ayuntamiento de San Felipe, para que sea remitido a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal la cual elaborará el dictamen pertinente y en su caso realizar observaciones o turnarlo a Cabildo si así lo considera.

Se anexa al presente la Iniciativa del Proyecto de Acuerdo para la Condonación de Multas y Recargos Municipales para el ejercicio fiscal 2025 y anteriores. Sin otro particular, quedo atenta para cualquier duda y/o aclaración a la que hubiere lugar.

**RECIBIDO**

30 MAY 2025  
11:52 AM  
TESORERÍA MUNICIPAL  
SAN FELIPE, B.C.

*emarcada*



**LAURA FERNANDA ÁLVAREZ CABRERA**  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN Y ESTRATEGIAS  
DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA



# **INICIATIVA DEL PROYECYO DE ACUERDO PARA LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS**



## ÍNDICE

	PÁGINA
Antecedentes	3
Argumentación	3
Marco legal	4
Iniciativa	6
Texto normativo	6
Transitorios	6
Lugar y fecha	7
Inicialista de la iniciativa	7



## INICIATIVA DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS

### ANTECEDENTES.

El Municipio de San Felipe, es una entidad de derecho público establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, en el que mediante Decreto 246 del Poder Legislativo del Estado de Baja California, de fecha 19 de mayo de 2021 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 01 de julio de 2021, se crea el Municipio de San Felipe, para convertirse en el séptimo Municipio del Estado de Baja California, dando así el inicio de gestiones propias para el desarrollo y manejo del mismo, designándose para tales efectos al Concejo Fundacional, iniciando operaciones el 01 de enero de 2022.

El domingo 02 de junio de 2024, se celebra la primera elección constitucional en el Municipio de San Felipe, Baja California, en donde la ciudadanía elige a los representantes del Primer Ayuntamiento del Puerto, que inicia funciones a partir del 01 de octubre de 2024.

### ARGUMENTACIÓN.

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Reglamentos locales en materia hacendaria y fiscal, se expone a su consideración la presente **Iniciativa del Proyecto de Acuerdo para la Condonación de Multas y Recargos**, para su revisión y en su caso aprobación del H. 1er Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, lo anterior atendiendo a las consideraciones siguientes:

El interés legítimo del Ayuntamiento por implementar políticas públicas que respalden la economía de las y los ciudadanos adquiere particular relevancia. Al promover medidas que incentiven el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales municipales no solo se alivia la carga económica de los contribuyentes en situación vulnerable, sino que se fortalece una cultura de legalidad y corresponsabilidad social en materia tributaria.

Asimismo, la adopción de acciones que estimulen a la tributación oportuna, así como a la corrección espontánea de las omisiones, permiten aumentar la captación de ingresos propios, lo cual es indispensable para la sostenibilidad financiera de la administración municipal. De esta forma, el Ayuntamiento no solo cumple con su mandato constitucional de procurar finanzas públicas sanas, ordenadas y responsables, sino que además construye una relación más cercana y solidaria con la ciudadanía, basada en la confianza y la reciprocidad fiscal.



Bajo estos principios y objetivos, se plantea la presente iniciativa, como un acto de gobierno congruente con el mandato legal, el interés público y el compromiso institucional de consolidar una administración municipal eficiente, equitativa y socialmente sensible.

El Comité de Planeación y Estrategias de Recaudación, atendiendo a la visión del Ayuntamiento del Municipio de San Felipe, Baja California, busca promover la regularización de obligaciones fiscales municipales, incentivando a los contribuyentes a ponerse al corriente en sus pagos mediante un esquema temporal de beneficios fiscales.

La condonación parcial o total de multas y recargos representa una medida de apoyo directo que facilita el cumplimiento fiscal sin comprometer su economía.

Muchas multas y recargos se acumulan de forma automática por omisiones o errores menores. La condonación parcial permite aplicar el principio de proporcionalidad y equidad en materia fiscal, como lo exige el Artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este proyecto no representa una pérdida para el erario, sino una estrategia inteligente de recuperación de ingresos, alineada con principios de justicia tributaria, eficiencia administrativa y responsabilidad social. Se propone su análisis, dictamen y en su caso aprobación, dentro del marco de planeación estratégica del I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.

## MARCO LEGAL.

Se proponen los siguientes puntos de acuerdo de la presente **Iniciativa del Proyecto de Acuerdo para la Condonación de Multas y Recargos**, bajo la siguiente fundamentación:

I. Que en el artículo 115 constitucional fracción II, establece: Que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que la Constitución Política del Estado de Baja California en su artículo 76 establece que: El municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su



competencia. A su vez el artículo 82 de la Constitución Política de nuestro Estado, refiere que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los Ramos que sean competencia del municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; Igualmente expedir los bandos de policía y Gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.

La Hacienda Municipal se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, y en todo caso:

Percibirá las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que se establezcan sobre la propiedad la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tenga por base el cambio de valores de los inmuebles.

III. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California establece que queda a cargo de las autoridades fiscales del Municipio la administración, recaudación, control y en su caso determinación, respecto de cada contribuyente, de los árbitros municipales.

Que cuando los créditos fiscales no se paguen en la fecha límite o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, o cuando el pago hubiere sido menor al que corresponda, deberán pagarse recargos sobre los montos no cubiertos oportunamente, que se calcularán por cada mes transcurrido o fracción de éste; desde la fecha de su exigibilidad hasta el día en que se paguen.

Que la condonación total o parcial de los recargos podrá otorgarse mediante disposiciones de carácter general que apruebe el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

IV. Que la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de San Felipe establece que el Impuesto Predial se causará y deberá cubrirse anualmente durante los dos primeros meses del año y que cuando no se paguen las contribuciones dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales o no se cubran las parcialidades en los plazos convenidos, se pagarán recargos por mora. Los Impuestos no pagados en el ejercicio fiscal en que se causaron se cobrarán como pagos extemporáneos de ejercicios fiscales anteriores.



## INICIATIVA.

El Comité de Planeación y Estrategias de Recaudación, atendiendo a la visión del Ayuntamiento del Municipio de San Felipe, Baja California, busca promover la regularización de obligaciones fiscales municipales, incentivando a los contribuyentes a ponerse al corriente en sus pagos mediante un esquema temporal de beneficios fiscales, para lo cual considera la condonación de multas y recargos municipales generados por las omisiones en las contribuciones del pago del Impuesto Predial, de un 100% pagando en una sola exhibición y del 70% realizando un convenio de pago en parcialidades, así como la condonación de multas y recargos municipales generados por las omisiones en las contribuciones del pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles del 50% pagado en una sola exhibición.

## TEXTO NORMATIVO:

En razón de estas consideraciones se proponen los siguientes puntos de acuerdo de la presente **Iniciativa del Proyecto de Acuerdo para la Condonación de Multas y Recargos:**

**PRIMERO:** Los contribuyentes que realicen el pago del Impuesto Predial del presente ejercicio y de ejercicios anteriores, en una sola exhibición, tendrán un 100% de descuento en multas y recargos generados por la omisión en el pago del Impuesto Predial.

**SEGUNDO:** Los contribuyentes que así lo prefieran, podrán suscribir con la Administración Municipal del H. 1er Ayuntamiento de San Felipe, convenio de pago en parcialidades para el pago del Impuesto Predial del presente ejercicio y de ejercicios anteriores, teniendo derecho a un 70% de descuento en multas y recargos generados por la omisión en el pago del Impuesto Predial.

**TERCERO:** Los contribuyentes que hayan generado multas y recargos por la omisión del pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles fuera del plazo establecido por las disposiciones vigentes, tendrán derecho al 50% de descuento, realizando el pago en una sola exhibición, mediante los mecanismos de validación que para tales efectos estipule el Ayuntamiento.

**CUARTO:** Las condonaciones establecidas en el presente acuerdo no podrán ser acumulativas con otros descuentos de la misma índole.

**QUINTO:** El otorgamiento de los beneficios establecidos en el presente acuerdo no dará lugar a devoluciones, compensaciones o reclamo alguno.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** La calendarización del diferimiento de los pagos deberá realizarse de forma mensual sin que este exceda del mes de diciembre de 2025 con los costos de financiamiento



100 AÑOS  
SAN FELIPE  
PRIMER AYUNTAMIENTO

que para tales efectos establece la Ley de Hacienda Municipal y la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California.

Para que el convenio de pago en parcialidades no fenezca su vigencia, los pagos deberán ser cubiertos a más tardar el día último de cada mes del presente año calendario, de lo contrario, el convenio perderá sus efectos, abonando los importes que hayan sido cubiertos tanto al capital, como a las multas y recargos que correspondieran antes de la firma del convenio.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 31 de diciembre del 2025.

### **INICIALISTA:**

En base al resultado de la planeación, análisis y discusión en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación y Estrategias de Recaudación de fecha 30 de mayo de 2025 en el Municipio de San Felipe, Baja California, se presenta la **Iniciativa del Proyecto de Acuerdo para la Condonación de Multas y Recargos**, por medio de sus integrantes:



## FIRMAS

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN Y ESTRATEGIAS DE RECAUDACIÓN  
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA**

**C. LAURA FERNANDA ALVAREZ CABRERA**  
RECAUDADORA DE RENTAS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA  
CALIFORNIA

**L.C. MÓNICA ORR DAZA**  
TESORERA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA

**L.C. REBECCA ALEJANDRA MARTINEZ BARRERA**  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA TESORERIA

**C. VERONICA CORTEZ GONZALEZ**  
RECAUDADORA GENERAL DE LA RECAUDACION DE RENTAS MUNICIPAL